

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO E IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y GESTIÓN DEL CRÉDITO FORMATIVO DEL PERSONAL DE LA AGENCIA. EXPEDIENTE CONTR 2025 169029

En la tramitación del expediente de contratación citado, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la persona responsable de la Jefatura de Recursos Humanos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía se emitió con fecha 27 de febrero de 2025 memoria justificativa para la contratación de los Servicios de diseño e impartición de cursos de formación y gestión del crédito formativo del personal de la misma, en la que quedan acreditados, entre otros extremos, la necesidad e idoneidad de este contrato, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y el contenido para satisfacerlas, con base en el informe de insuficiencia de medios para su realización por la Agencia emitido en la misma fecha por la persona responsable de la referida jefatura.

Asimismo, en la fecha indicada fue suscrito el pliego de prescripciones técnicas, en el que se definen las condiciones de ejecución técnica del contrato.

Segundo.- De conformidad con el contenido de la memoria, el presupuesto máximo de licitación asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (341.288,22 €), tratándose de una operación exenta de IVA, de conformidad con el artículo 20.1 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con la siguiente distribución por lotes:

- Lote 1: Habilidades y Detección de situaciones, 102.074,93 €.
- Lote 2: Jurídico, Transparencia, Contratación, 40.911,37 €.
- Lote 3: Tecnologías de la información y Comunicaciones, 50.310,39 €.
- Lote 4: Idiomas, 21.235,34 €.
- Lote 5: Recursos Humanos y Económico Financiero, 41.905,41 €.
- Lote 6: Prevención, Salud y Adicciones, 84.850,78 €.

Se trata de un contrato de servicios en función de las necesidades, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la medida en que existen parámetros que se configuran como importes máximos que no pueden ser definidos con exactitud al estar sujetos a necesidades de la Agencia. El importe indicado constituye, por tanto, un presupuesto máximo.

Tercero.- La adjudicación se llevará a cabo, en cumplimiento del artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación y mediante un procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada toda vez que el valor estimado no supera el umbral establecido en el artículo 22.1.c) de la Ley de Contratos del Sector Público para los servicios enumerados en el anexo IV, en el que se encuadra el código CPV del presente contrato.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		06/03/2025 23:57:56	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NjyGwDo8d9BgjyKN8cBHmYTjf3n3pw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, se sujeta al régimen de contratación previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según se establece en el apartado primero del artículo 42 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo. En virtud de lo dispuesto en la letra u) del apartado primero del artículo 15 y en el apartado segundo del artículo 42 de sus Estatutos, la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia es el órgano de contratación de la Agencia.

Segundo.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

Tercero.- El artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, preceptúa que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

Cuarto.- Por su parte, el artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

“1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.

2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		06/03/2025 23:57:56	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NjyGwDo8d9BgyjKN8cBHmYTjf3n3pw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 42.2 de los citados Estatutos,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la contratación de los **Servicios de diseño e impartición de cursos de formación y gestión del crédito formativo del personal de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía**, bajo el número de expediente CONTR 2025 169029, con un presupuesto máximo de licitación de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (341.288,22 €), exento de IVA, con la distribución por lotes indicada en los antecedentes de hecho.

El valor estimado del contrato asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (352.657,53 €), al estar prevista la modificación del mismo.

El periodo de ejecución del contrato es de veinticuatro (24) meses, desde su formalización. No se contempla la posibilidad de prórroga.

Segundo.- Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GERENTE

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		06/03/2025 23:57:56	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NjyGwDo8d9BgyjKN8cBHmYTjf3n3pw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	